

Código ético y deontológico

ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA

*Documento aprobado por la Asamblea General Extraordinaria
celebrada en Torremolinos el 29 de julio de 2018*

*“La ética es saber la diferencia
entre lo que tienes derecho de hacer
y lo que es correcto hacer.”*
Potter Stewart

INDICE

- I. PREÁMBULO
- II. PRINCIPIOS
- III. ARTÍCULOS:
 - 1. OBLIGACIONES ÉTICAS
 - 2. INDEPENDENCIA Y EQUIDAD
 - 3. CONFIANZA E INTEGRIDAD
 - 4. SECRETO PROFESIONAL
 - 5. PROPIEDAD INTELECTUAL
 - 6. COMPETENCIA DESLEAL
 - 7. CALIDAD Y MÉTODO
 - 8. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
 - 9. IGUALDAD
 - 10. RELACIONES CON CLIENTE O GRUPO DE INTERÉS
 - 11. RELACIONES CON OTROS CONSULTORES
 - 12. RELACIONES CON TERCEROS
 - 13. PUBLICIDAD
 - 14. HONORARIOS
 - 15. RESPONSABILIDAD CIVIL
 - 16. GARANTÍAS Y DIFUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Pasaje Begoña, celebrada en Torremolinos el 29 de julio de 2018, ha sometido este documento a la consideración de sus socios y ha sido aprobado unánimemente en cumplimiento de los estatutos y de su misión, visión y valores. El órgano soberano de la organización ha considerado que este documento servirá para estudiar, fomentar y realizar todo aquello que, tanto en sus aspectos materiales como morales, resultará profesionalmente útil tanto a sus grupos de interés, como a la economía social y, a la sociedad en su conjunto.

El objetivo de este documento, por tanto, es alcanzar una filosofía de funcionamiento, de lenguaje común entre los diferentes grupos de interés de LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA, que culmine con la plena satisfacción de las expectativas del cliente o grupo de interés externo e interno, y del conjunto de organizaciones y ciudadanía con las que nos relacionamos.

Nos guían la defensa de los derechos del colectivo LGTBI, la memoria histórica y democrática de ese colectivo como medio eficiente de contribuir a su plena integración social.

La Asociación Pasaje Begoña se compromete a conseguirlo mediante la intercooperación entre entidades, la colaboración con los grupos de interés, aplicando principios de calidad, de gestión eficiente de los recursos, respetando la libertad y la autonomía de proveedores, clientes o grupo de interés y el beneficio de éstos y apostando por una sociedad más justa y solidaria.

Queremos, a través de éste Código Ético y Deontológico, identificar también las buenas prácticas profesionales y morales que los diferentes grupos de interés de LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA deben asumir como propias.

El CODIGO ÉTICO Y DEONTOLOGICO de LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA, está destinado a proteger a las personas, a las entidades a las que pertenecen, a las organizaciones públicas y privadas, las empresas y organismos, con los que colaboremos y/o prestemos servicios. Para ello, nos regimos por un conjunto de principios éticos y de conducta que garantizan una práctica profesional adecuada para todos los grupos de interés vinculados con LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA. A la vez, nos permitirá establecer protocolos y prácticas de comportamiento para las organizaciones que reflejen la imagen de profesionalidad, cooperación y transparencia que pretendemos fomentar.

II. PRINCIPIOS BÁSICOS GENERALES

La **Misión** principal de LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA es la recuperación y promoción del Pasaje Begoña de Torremolinos como Cuna de las libertades y los derechos del colectivo LGTBI en España. Ello **permitirá conocer nuestra historia y enriquecer la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía**, en especial de las personas LGTBI y sus familias.

Desde esta perspectiva, LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA tiene el compromiso ético de servir a la sociedad y para ello se propone los siguientes fines sociales:

1. Promover todo tipo de actuaciones para la atención e inclusión total en la sociedad de las personas LGTBI y de sus familiares y contribuir a su visibilidad.
2. Realizar campañas y acciones informativas y de difusión, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados o vulnerables. Asimismo, promoverá en condiciones de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.
3. Llevar a cabo actuaciones encaminadas a erradicar la discriminación por orientación sexual e identidad de género, con especial atención a la discriminación múltiple que sufren algunas personas por razón de edad, discapacidad o situación familiar.
4. Realizar investigación y todo tipo de actuaciones vinculadas con la recuperación de la memoria histórica y democrática, con las víctimas de la dictadura, en especial de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.
5. Realizar actuaciones a modo de homenaje dirigidas a todas aquellas personas víctimas de a gran redada sucedida en el Pasaje Begoña y en sus inmediaciones el 25 de junio de 1971. Se promoverán todo tipo de actos y eventos que, como formas de visibilización, constituyen instrumentos de normalización y consolidación de la igualdad social plena y efectiva en la vida de las personas LGTBI y sus familiares. Se respaldarán y apoyarán también el resto de acciones que el movimiento social y activista LGTBI realice.
6. Llevar a cabo todo tipo de actuaciones para la recuperación del Pasaje Begoña como patrimonio histórico, democrático, cultural, turístico, y simbólico de Torremolinos y del colectivo Gay.
7. Promocionar el hermanamiento del Pasaje Begoña con el Bar Stonewall Inn de Nueva York y con todos aquellos lugares en los que se hayan vulnerado derechos contra el colectivo LGTBI.
8. Llevar a cabo actuaciones para la recuperación de los locales del Pasaje Begoña. Garantizar que se habilitan esos lugares recreando la estética de la época, bien para exposición permanente de los hechos que allí sucedieron, bien para realizar todo tipo de actividades turísticas, sostenibles y vinculadas a la defensa de derechos LGTBI, a la tolerancia y a la diversidad.
9. Llevar a cabo actuaciones comerciales y de ocio para difundir y promocionar el Pasaje Begoña y lo que allí sucedió en la “gran redada” de junio de 1971.
10. Promover el cambio de nombre del actual Pasaje Gil Vicente por el recordado Pasaje Begoña.

Esta función social de LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA debe desarrollarse en un entorno de confianza entre nuestra organización y sus grupos de interés: clientes, proveedores, competencia, empleados y la sociedad a la que sirve, mediante la transparencia en las relaciones, la reivindicación de derechos, el desarrollo de los adecuados canales de comunicación con estos grupos, el compromiso con sus necesidades y la ética e integridad profesional, basados en los siguientes principios que fundamentan el presente Código Ético y Deontológico:

1. **Transparencia:** Claridad, objetividad, seriedad y honestidad en las relaciones con todos los Grupos de Interés.

2. **Independencia e Integridad:** Honradez en el desarrollo de la actividad profesional, actuando de forma coherente con sus principios y rechazando cualquier actuación o tendencia que venga a intentar influir sobre su actividad.
3. **Liderazgo:** Nuestra vocación es de liderazgo de la promoción y universalización de la Lectura Fácil en la sociedad, ya que es un campo de actuación que no ha tenido ningún desarrollo en nuestra Comunidad y porque nuestro proyecto es AMBICIOSO Y ATRACTIVO para todos los que compartan la misión, visión y valores y deseen unirse y participar.
4. **Respeto:** Ejercer la actividad profesional basándose en conductas respetuosas hacia los clientes o grupos de interés, competidores, el medio ambiente y la sociedad en general.
5. **Compromiso:** Asumir las obligaciones y tareas contraídas. Eficiencia con el compromiso adquirido.
6. **Libre Competencia:** Demostrar actitudes legales y cordiales con otras instituciones que compartan los mismos fines.
7. **Capacidad:** Cualificación, garantizamos el conocimiento y la experiencia necesarios.
8. **Creación de valor:** Ofrecer al cliente o grupo de interés soluciones avanzadas, mediante la aportación constante de valor en la ejecución del proyecto/servicio.
9. **Confidencialidad:** Garantizar el secreto profesional y del estricto respecto a la normativa en materia de protección de datos, en especial a la LPDCCP.
10. **Humanos con recursos:** Las PERSONAS son lo primero. La Asociación Pasaje Begoña focalizara sus esfuerzos para que dispongan y acrecienten sus RECURSOS Y CAPACIDADES para la información, comunicación, educación y formación como uno de sus fines fundacionales.
11. **Sostenibilidad:** Bajo los principios de INDEPENDENCIA y AUTONOMIA perseguimos que el proyecto sea SOSTENIBLE desde lo SOCIAL, ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTAL afrontando una DINAMICA DE OBJETIVOS de lo que pretendemos conseguir. Haciendo una GESTION PERMANENTE DEL CAMBIO.
12. **Garantías de Calidad:** Aplicación de sistemas y certificaciones estándares adaptados a las necesidades del proyecto y servicio a realizar.
13. **Fomento de la Innovación:** Buscar y diseñar permanentemente nuevas ideas y soluciones tecnológicas que aporten valor al cliente o grupo de interés y al conjunto de las personas LGTBI y sus familias.
14. **Igualdad de derechos y oportunidades:** El proyecto tiene una implicación directa con la GARANTIA DE LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LA PERSONAS LGTBI ya que les facilita la ACCESIBILIDAD a la INFORMACIÓN el mismo trato y un ABSOLUTO RESPETO A LA DIVERSIDAD.
15. **Sistema seguro y coherente:** Desarrollamos un sistema que ASUMA RIESGOS CALCULADOS, con TOLERANCIA CERO CON LO ILEGAL E INSOLIDARIO. Garantizamos que las acciones desarrolladas estén en línea con los fines propuestos y que los objetivos planteados no sean contradictorios.

III. ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 1: DE LAS OBLIGACIONES ÉTICAS

La actividad de LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA estará estrechamente condicionada por la “cultura” ética de nuestra organización. Esta organización se responsabiliza de respetar y de mantener los principios éticos contenidos en el presente Código ético y deontológico, ejerciendo su función conforme al principio de buena fe, de legalidad y a las normas de la correcta práctica profesional. LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA debe actuar siempre honesta y diligentemente, con competencia, con lealtad al cliente o grupo de interés, guardando secreto de cuanto conociere por razón de su profesión.

ARTÍCULO 2: DE LA INDEPENDENCIA Y EQUIDAD

Para poder prestar un servicio social y profesional de calidad, LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA tiene el derecho y el deber de preservar su independencia frente a toda clase de injerencias y frente a los intereses propios o que puedan afectar a la imparcialidad y criterio profesional.

La independencia que debe regir el funcionamiento de LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA le permite eludir o evitar presiones, exigencias o complacencias que adulteren la libre competencia, así como la consecución del buen fin de los proyectos y la objetividad en los criterios y conclusiones.

ARTÍCULO 3: DE LA CONFIANZA E INTEGRIDAD

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA está obligada a no defraudar la confianza de su cliente o grupo de interés y a no aceptar proyectos que puedan dañar los intereses de ninguna persona, en especial aquellas del colectivo LGTBI o de las entidades que las representen. No servirá, por tanto, a intereses que estén en conflicto con los de los clientes o grupos de interés en el desarrollo de un proyecto/servicio. Se compromete a no prestar sus servicios a dos partes involucradas en un mismo proyecto, cuando ello pueda suponer un conflicto de interés, salvo en caso de que ambas partes así lo decidiesen.

ARTÍCULO 4: DEL SECRETO PROFESIONAL

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA se compromete a respetar con estricta confidencialidad la información o cualquier otro documento que le sea confiado, remitido o del que adquiere conocimiento en el marco de su actividad, no pudiendo suministrar información relativa al mismo, salvo autorización expresa y por escrito del cliente o grupo de interés. El tratamiento como información confidencial deberá ser previamente identificado como tal y podrá establecerse, de mutuo acuerdo con el propietario de la misma, un plazo de vigencia para la referida obligación de confidencialidad. Este principio es igualmente exigible al conjunto de sus colaboradores, incluso después de la finalización de una misión o de las relaciones contractuales.

ARTÍCULO 5: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA se compromete a respetar estrictamente las normas relativas a la propiedad intelectual y a la protección de datos.

ARTÍCULO 6: SOBRE LA COMPETENCIA DESLEAL

La Asociación Pasaje Begoña no puede proceder a la captación desleal de clientes o grupos de interés. Se consideran actos de competencia desleal todos aquellos que contravengan las normas tanto estatales como autonómicas que tutelen la leal competencia y en especial los siguientes:

- Toda práctica de captación directa o indirecta de clientes o grupo de interés que atenten a la dignidad de las personas.
- La utilización de terceros como medio para eludir las obligaciones deontológicas.
- La percepción o el pago de contraprestaciones infringiendo las normas legales sobre competencia y las establecidas en este Código Deontológico.
- Así como todas aquellas conductas y comportamientos recogidos en la Ley de Competencia Desleal en sus artículos 5 a 17, ambos inclusive así como sus posteriores modificaciones o desarrollos e interpretaciones de los Tribunales competentes en esta materia.

ARTÍCULO 7: SOBRE LA CALIDAD Y EL MÉTODO

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA aplicará los procedimientos de calidad que considere necesarios para asegurar el estricto cumplimiento con los compromisos con sus clientes o grupos de interés, así como de la normativa y metodología aplicables, configurando una sistemática de trabajo especialmente diseñada para unir satisfactoriamente los servicios con las expectativas del cliente o grupo de interés contribuyendo a la imagen de calidad del Sector Social.

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA mediante la presentación de su propuesta de servicios que contenga los términos y condiciones que regulen la relación y/o la firma del correspondiente contrato, adquiere el compromiso y la responsabilidad del buen fin del encargo, mediante la puesta a disposición de los recursos, medios y actividades tendentes al logro de los objetivos y prestaciones acordados, y deberá garantizar las revisiones de calidad necesarias, como elemento medidor de la satisfacción de dichas expectativas.

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA se obliga al cumplimiento de las normativas y procedimientos de las Certificaciones de Calidad a las que voluntariamente se someta en cada momento, así como a todas aquellas adquiridas por obligación contractual al inicio del encargo con cada cliente o grupo de interés.

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA realizará una consideración integral de las expectativas en toda la relación proveedor-cliente o grupo de interés, procurando que cada proyecto o servicio constituya una fuente de información para la identificación de oportunidades de mejora relevantes. Así mismo, debe extraer y difundir las “Buenas Prácticas” y los Principios Básicos contenidos en el presente Código ético y deontológico. Este control asegura el cumplimiento con las exigencias de los clientes o grupo de interés, así como el cumplimiento con la legislación aplicable y la normativa de uso.

ARTÍCULO 8: DE LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

La autoridad ética y profesional de la ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA se fundamenta en la trayectoria, capacitación y cualificación de los profesionales que la conforman. De igual modo, se comprometen a perfeccionar sus conocimientos a través del desarrollo profesional de sus consultores, a garantizar, mediante la inversión en formación, que sus profesionales y directivos estén siempre en la vanguardia de las metodologías, procedimientos y técnicas necesarios para el desempeño de su actividad.

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA se distingue por sus competencias, su credibilidad y la contribución de soluciones adaptadas a las necesidades de las personas LGTBI y sus familias, respondiendo a las más altas exigencias y estándares de innovación y calidad. Utilizamos técnicas y procedimientos de reconocida eficacia. En el caso en que durante el desarrollo del proyecto o servicio se deban de aplicar procedimientos o técnicas aún en desarrollo o no suficientemente probadas, se informará al cliente o grupo de interés de los riesgos que supone esta situación

ARTÍCULO 9: SOBRE LA IGUALDAD Y RESPETO

La ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA reclamará, para sí y para quienes colaboren con esta organización el derecho a unas dignas condiciones de trabajo, tanto en lo que se refiere a la retribución, como a las circunstancias materiales y profesionales en las que debe desempeñar su tarea.

Estamos firmemente comprometidos con la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y los principios de conciliación entre la vida personal, familiar y profesional, por lo que no ejercerá ni consentirá discriminación alguna en el ámbito profesional por razón de edad, raza, color, sexo, religión, género, opinión política, ascendencia nacional, origen social, discapacidad u orientación o identidad sexual.

Asimismo, la ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA asume y promueve en todas sus intervenciones, tanto internas como externas, el respeto al medio ambiente, tratando de causar los mínimos efectos negativos sobre el mismo y optando por las soluciones y procesos que impliquen mayor eficiencia y sostenibilidad.

ARTÍCULO 10: DE LAS RELACIONES CON CLIENTE O GRUPO DE INTERÉS

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA firmará para cada compromiso un contrato, acuerdo o documento específico. Dicho contrato, acuerdo o documento debe recoger claramente, en línea con la normativa aplicable, al menos los siguientes conceptos:

- El objetivo (medible, ajustado en el tiempo y realista) y el alcance de la colaboración.
- La metodología de trabajo a aplicar
- El programa de trabajo que identifique hitos, entregables y fechas estimadas de cumplimiento.
- Requisitos básicos (incluido, en su caso, esfuerzos estimados del cliente o grupo de interés) y potenciales puntos críticos que pudieran presentarse.
- Honorarios y resto de gastos asociados al proyecto que vayan a ser facturados al cliente o grupo de interés.

La relación de LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA con el cliente o grupo de interés debe fundarse en la transparencia y en la confianza mutua. Dicha relación puede verse facilitada mediante la suscripción inicial de unas pautas básicas que aseguren el buen éxito del proyecto y que deben ser recogidas en el contrato. Se fomentará un trabajo conjunto y constructivo, de manera que ambos, cliente o grupo de interés e LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA consigan maximizar los beneficios de la colaboración.

Es obligación de LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA identificarse ante la persona para la que trabaja, incluso cuando lo haga por cuenta de un tercero a fin de asumir las responsabilidades civiles y deontológicas que, en su caso, correspondan.

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA deberá, asimismo, abstenerse de realizar proyectos o servicios en cliente o grupo de interés afectados por una misma situación, cuando surja un conflicto de intereses entre ellos, exista riesgo de violación del secreto profesional, o pueda estar afectada su libertad e independencia.

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA no aceptará ningún trabajo para que el que no se considere competente profesionalmente y se compromete a mantener informado al cliente o grupo de interés sobre la evolución del proyecto/servicio encomendado, así como de todas aquellas resoluciones que fueran trascendentes en relación al mismo.

La documentación recibida del cliente o grupo de interés será tratada con la diligencia y la confidencialidad debida y estará siempre a disposición del mismo, no pudiendo en ningún caso nuestra entidad retenerla. Su uso se realizará de acuerdo a lo citado en los artículos 4 y 5 del presente Código.

ARTÍCULO 11: DE LAS RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SOCIAL

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA debe mantener recíproca lealtad, respeto profesional mutuo y relaciones de compañerismo, absteniéndose del desprestigio de colegas, instituciones de similares características y del sector social en general. Debe, asimismo, difundir una imagen honesta con sentido de la profesionalidad y transparencia.

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA respeta la libre competencia y demuestra una actitud legal y cordial de cara a sus competidores. Se prohíbe dañar, directa o indirectamente, la reputación profesional de otra persona frente a su propia compañía como frente a una compañía tercera.

Cuando se deban traspasar o continuar proyectos o servicios iniciados (o realizados hasta la fecha) por otra empresa o profesional del sector, se hará con rigor y objetividad profesional.

Se deberá facilitar a dicha empresa toda la información de la que se dispusiere, respetando lo establecido en los Art. 4 y 5 del presente Código, y colaborar en lo necesario para garantizar la continuidad del servicio al cliente o grupo de interés, debiendo ésta mantener siempre el más absoluto respeto por la empresa anterior.

Las comunicaciones con otras instituciones y/o empresas sociales deben ser consideradas también de carácter confidencial o reservado.

ARTÍCULO 12: DE LAS RELACIONES CON TERCEROS

12.1.- Respecto a la relación con el tejido asociativo representativo del sector LGTBI, de la economía social y de la lucha contra la exclusión social, la ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA se obligará a:

- Cumplir con lo establecido en el presente Código Ético y Deontológico, así como de las normativas y legislación que rigen su actividad
- Respetar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno debiendo atender con la máxima diligencia las comunicaciones y citaciones emanadas de tales órganos o de sus miembros, en el ejercicio de sus funciones.
- Poner en conocimiento del tejido asociativo LGTBI todo acto de intrusismo, así como los supuestos de ejercicio ilegal.

12.2.- Respecto a la relación con subcontratas y proveedores externos:

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA deberá informar a sus subcontratistas y proveedores externos de:

- La totalidad del encargo del que se les hace responsables
- De los riesgos y obligaciones a las que se les somete
- De los hechos que puedan afectar la marcha de sus compromisos durante la ejecución del proyecto/servicio.
- En definitiva del régimen de responsabilidad frente a la empresa asociada y el cliente o grupo de interés final, que les pueda resultar de aplicación.

Este artículo será también aplicable a los socios cuando realicen trabajos para o por encargo de la Asociación Pasaje Begoña.

ARTÍCULO 13: SOBRE LA PUBLICIDAD

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA podrá realizar publicidad, que sea digna, leal y veraz, de sus servicios, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación existente sobre dichas materias, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas recogidas en el presente Código. Entendiéndose que vulnera el presente Código Deontológico, aquella publicidad que comporte entre otros supuestos:

- La utilización de procedimientos publicitarios directos e indirectos contrarios a las disposiciones de la Ley General de Publicidad, y a las normas específicas sobre publicidad contenidas en el presente Código Ético y Deontológico.
- Revelar directa o indirectamente hechos, datos o situaciones amparados por el secreto profesional.
- Afectar a la independencia de LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA
- Prometer la obtención de resultados que no dependan exclusivamente de la actividad de LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA
- Apoyar campañas publicitarias que puedan encubrir falsedad en la información que se promocióne a través de ellas
- Utilizar medios, expresiones o contenidos, audiovisuales o escritos contrarios a la dignidad de las personas, de la profesión o de la Justicia
- Todas aquellas conductas y comportamientos recogidos en la Ley de Competencia Desleal y especialmente en lo citado en sus artículos 6,7 y 8

ARTÍCULO 14: SOBRE HONORARIOS

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA no obstante, tiene derecho a percibir retribución u honorarios por la actuación profesional de su personal contratado, así como el reintegro de los gastos que se le hayan causado. La cuantía y régimen de los honorarios será libremente convenida con el cliente o grupo de interés para cada proyecto o servicio encargado (condiciones del encargo, alcance, plan de acción, honorarios) y será fijada en contrato, acuerdo o documento específico. En todos los casos se respetarán las normas deontológicas recogidas en este Código y en particular las relativas a competencia desleal.

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA no podrá nunca pagar, exigir ni aceptar, retribuciones, gratificaciones, comisiones, ni ningún otro tipo de compensación para la intervención en la decisión en el otorgamiento de futuros proyectos/servicios, que puedan ser interpretados en cualquier medida y con independencia de su intención como un intento de influenciar en las relaciones profesionales con el cliente o grupo de interés.

ARTÍCULO 15: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA tendrá cubierta, con medios propios o con el recomendable aseguramiento, su responsabilidad profesional, en cuantía adecuada a los riesgos que implique.

ARTÍCULO 16: DE LAS GARANTÍAS Y DIFUSIÓN

La Asamblea General de la ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA velará por la interpretación y aplicación de este Código.

Las infracciones de las normas del presente Código Ético y Deontológico en el ejercicio de la actividad de LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA como de sus grupos de interés deberán ser denunciadas ante la persona que ostente la presidencia de la entidad. El expediente de denuncia deberá ser analizado por una comisión de garantías en aplicación de este Código y de los Estatutos que rigen la entidad. El Consejo Rector y la junta directiva, según corresponda, presentará una propuesta de resolución o sanción ante la Asamblea General.

Por su parte, la Asamblea General tiene la facultad de ratificar tal decisión, acordar el sobreseimiento o la imposición de la sanción disciplinaria que estatutariamente corresponda por acuerdo mayoritario de sus miembros.

LA ASOCIACIÓN PASAJE BEGOÑA asegurará la difusión de este Código y de sus principios entre todos sus grupos de interés y al conjunto de la sociedad.

